



ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio queda fijado según el anexo a esta Ordenanza.

Artículo 2º.-

El pago del Impuesto se acreditará mediante recibo tributario.

Artículo 3º.-

1.- En caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y del Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

Artículo 4º.-

1.- En caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizarán mediante el sistema de padrón anual en el que figuran todos los vehículos sujetos al impuesto



que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1.992, inclusive.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (27/12/89), y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha del 26 de septiembre de 1.989.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19.1 de la Ley 39/88, contra tales acuerdos los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO:

TURISMOS:

- MENOS DE 8 C.F.....2.310 PTAS.
- DE 8 A 12 C.F.....6.237 PTAS.
- MAS DE 12 A 16 C.F.-.....13.167 PTAS.



- MAS DE 16 C.F.....16.401 PTAS.

CAMIONES:

- MENOS DE 1.000 KG.....7.738 PTAS.
- DE 1.000 A 2.999 KG.....15.246 PTAS.
- DE 3.000 A 9.999 KG.....21.714 PTAS.
- MAS DE 9.999 KG.....27.142 PTAS.

TRACTORES:

- MENOS DE 16 C.F.,..... 3.234.- PTAS
- DE 16 A 25 C.F.....5.032.- PTAS
- MAS DE 25 C.F..... 15.246.-PTAS

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:

- MENOS DE 1.000 KG.....3.234.-PTAS
- DE 1.000 A 2.999 KG.....5.032.-PTAS
- MAS DE 2.999 KG..... 15.246.-PTAS

AUTOBUSES:

- MENOS DE 21 PLAZAS.....15.246.-PTAS
- DE 21 A 50 PLAZAS..... 21.717.-PTAS
- MÁ S DE 50 PLAZAS.....27.142.-PTAS

MOTOCICLETAS:

- HASTA 125 C.C.....808 PTAS
- MAS DE 125 A 250 C.C.....1.386.-PTAS
- MAS DE 250 A 500 C.C..... 2.772.-PTAS
- MÁ S DE 500 A 1.000 C.C..... 5.544.-PTAS
- MÁ S DE 1.000 C.C.....11.088.-PTAS

CICLOMOTORES:808 PTAS.